



**TETĀ
REKUĀI**

*Piranguay
de la gente*

INFORME A11 MAYO 2020

N.º	Fecha del Informe	Expediente	Descripción	Gerencia	Tipo de Auditoría	Área Responsable
17	04/05/20	002832	Informe verificación rendición de uso de combustibles FEB/2020 GZC y GZSE	Centro y Sur Este	Control de Combustible	GESTION
18	07/05/20	002912	Informe verificación legajos de clientes de Banca Comunal CAC Cruce Liberación	Norte	Verificación Carpetas	GESTION
19	07/05/20	002913	Informe de verificación Carpetas CAC Cruce Liberación	Norte	Verificación Carpetas	GESTION
20	11/05/20	003052	Informe de Control Patrimonial CAC Pirbebuy	Centro Sur	Verificación Carpetas	GESTION
21	18/05/20	003134	Informe de rendición de uso de combustibles GZCS y GZN	Centro Sur y Norte	Control de Combustible	GESTION
22	28/05/20	003440	Informe CAC Pirbebuy	Centro Sur	Auditorías CAC	GESTION

* En caso de requerir los informes in extenso deberán ser solicitados por los conductos correspondientes, teniendo en cuenta que los mismos contienen datos sensibles de clientes del Crédito Agrícola de Habilitación, considerando lo establecido en:

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Artículo 33 - DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

LEY N.º 1682 "QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO" Artículo 3.º.- Es lícita la recolección, almacenamiento, procesamiento y publicación de datos o características personales, que se realicen con fines científicos, estadísticos, de encuestas y sondeos de la opinión pública o de estudio de mercados, siempre que en las publicaciones no se individualicen las personas o entidades investigadas.

Artículo 4.º.- Se prohíbe dar a publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables. Se consideran datos sensibles los referentes a pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales; intimidad sexual y, en general, los que fomenten prejuicios y discriminaciones, o afecten la dignidad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias.



 Lic. **José R. Santander**
 Auditoría Interna Institucional